



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1397

RADICADO N° 2012-00759--00

Por ser procedente y atendiendo a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales en la misma proporción, devengado por el señor FABIO DE JESUS CANO ALVAREZ, con C. C. 71.393.812, como empleado al servicio de la empresa FUTESA S.A.

Por secretaria ofíciase en tal sentido a dicha entidad con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1022/2019/00759/00

5 de octubre de 2021.

SEÑOR
CAJERO PAGADOR
FUTESA S.A.
Ciudad

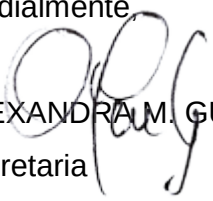
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA con Nit.
890981497
DEMANDADO: FABIO DE JESUS CANO ALVAREZ, con C. C. 71.393.812
RADICADO: 05360400300120120075900.

Me permito informarle que, de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se Decretó el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales en la misma proporción, devengado por el señor FABIO DE JESUS CANO ALVAREZ, con C. C. 71.393.812, como empleado al servicio de la empresa FUTESA S.A.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria
DH